



Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

H. Puebla de Zaragoza a 14 de marzo de 2023

Dirección Jurídica

Oficio SB.DJ.055/2023

Asunto: Se remiten Reglas de Operación

Página 1 de 1

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción VIII, 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y en atención al alca de Oficio SJCN/DGCL/DACL/98/2023 de fecha 10 de marzo, signado por el C. Francisco Carlos Hernández Juárez, Director de Asesoría y Consultoría Legal, por el cual considera necesario contar con la opinión que al respecto tenga a bien emitir la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla en términos y en función de sus facultades y atribuciones conferidas por la normatividad aplicable.

Al respecto y de lo anteriormente expuesto, remito de forma física para su valiosa opinión los Proyectos de Reglas de Operación de los siguientes programas sociales:

- **PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2023**
- **PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2023**
- **PROGRAMA ESTATAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2023**

Esto con el objeto de que después de su valioso análisis y conforme a su competencia se remitan a esta a mi cargo las observaciones y sugerencias pertinentes o en su caso el visto bueno con la finalidad de que esta Dependencia continúe con las acciones administrativas necesarias para su publicación en el Periodo Oficial del Estado de Puebla.

Sin otro particular, quedo atento al seguimiento del presente.



ATENTAMENTE


FRANCISCO JAVIER MOCTEZUMA SALAS
DIRECTOR JURÍDICO



**SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

C.c.p. Lizeth Sanchez Garcia. - Secretaria de Bienestar. - Para su conocimiento. - Presente.
Archivo

Valida: Francisco Javier Moctezuma Salas

Calle 20 Oriente 2036, Colonia Humboldt
Puebla, Pue. C.P.72370 Tel. (222) 7 77 97 00
bienestar@puebla.gob.mx | www.sb.puebla.gob.mx

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES
800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas de Operación del **“Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023”**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Bienestar.

LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado Puebla, y

1. Introducción

El “Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023”; se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza que presente bajo nivel de ingreso económico, de acuerdo a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como, con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y de marginación, para ello es necesario implementar acciones que de manera directa e indirecta contribuyan a disminuir el gasto en la compra de combustible en el hogar.

Para el presente Programa, se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, pueda acceder al apoyo del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

1.1. Problemática

De acuerdo al Informe de Pobreza en México emitido en 2020 por el CONEVAL, en el Estado de Puebla el 69.9% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Una familia de 4 integrantes, gasta aproximadamente 736.20 pesos mensuales en combustibles (gas), si esta familia dependiera de solo un salario mínimo mensual de \$4,392.70 el gasto por combustibles representa el 16.75% del total de su ingreso.

En México el 91% de la energía producida es debido al uso de combustibles fósiles como el petróleo y gas natural, por ello la importancia de utilizar

calentadores solares, que ahorran energía y colaboran a la economía familiar.

El ahorro en gas es la principal ventaja de instalar un calentador de agua solar. Este ahorro de gas será entre el 50 y 75%.

Sin embargo, no es la única ventaja, pues, además de cuidar la economía, protegen el medio ambiente, ya que se evita la generación de varias toneladas de emisiones de gas efecto invernadero. Es por esto, que en varios países desarrollados sus reglamentos obligan a utilizar estos sistemas en viviendas de nueva construcción.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado, tiene entre sus principales objetivos el implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de las y los poblanos, específicamente en aquellos hogares donde no cuentan con calentador solar.

1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal

Cabe resaltar que con la implementación de este Programa, nos alineamos al Eje 4: Disminución de las Desigualdades del Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es: Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones con un enfoque sostenible, en su Estrategia 1: Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, nos apegamos a la Línea de acción 5: Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos en la vivienda con enfoque de pertinencia cultural en las regiones del Estado; de igual manera en su Estrategia 2: Generar esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del Estado; se apega a la Línea de acción 1: Impulsar acciones orientadas a disminuir las carencias sociales con criterios de calidad, accesibilidad y disponibilidad en las regiones del Estado.

2. Glosario de Términos y Siglas

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.

Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del “Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023”.

Calentador Solar: Dispositivo que convierte la energía solar en calor, que se usa para calentar algún fluido. La energía del sol se transforma

directamente en calor sobre una superficie oscura que al estar en contacto con el fluido hace que este se caliente.

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población, que, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los Programas Sociales, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DSBV: Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, financiera y de impacto social de la acción, programa o proyecto de inversión que permitan determinar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, de conformidad con el Manual de Inversión y las disposiciones normativas aplicables;

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.

Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Alto” y “Muy alto”, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.

Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un Programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

Padrón de Beneficiarios: Relación Oficial de Beneficiarios del Programa.

Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Posesión Legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.

Programa: Se refiere al “Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023”.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el “Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023” y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Secretaría de Bienestar: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

Zonas de Atención Prioritarias (ZAP): Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias poblanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de un Calentador Solar en sus viviendas.

3.2. Objetivo Específico

Suministrar e instalar Calentadores Solares en las viviendas de las y los poblanos que habitan en zonas vulnerables, fomentando el uso de energías alternas y cuidado del medio ambiente.

4. Cobertura

Los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con los dos mayores grados de rezago social.

5. Población Objetivo

Personas o familias que habitan en zonas vulnerables y se encuentran en situación de pobreza por carencia en acceso a servicios básicos en la vivienda, y que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

6. Criterios de Elegibilidad

Para ser Beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- Que el Beneficiario sea mayor de edad;
- Que el Beneficiario acredite la posesión legal del Inmueble;
- Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación. El Programa está restringido para ser aplicado en patios, cocheras, corrales, invernaderos, graneros o locales comerciales;
- Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), y
- Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

La vivienda debe tener las siguientes características:

- Preferentemente se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción;
- Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo;
- Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo;
- El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan mucha sombra, y
- El depósito de agua (tinaco) debe estar a una altura de por lo menos 30 cm por encima del lugar donde se instalará el equipo.

7. Requisitos de los Beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar, copias simples de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario;
- Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública, Título de Propiedad o Minuta.
 - Constancia de Posesión expedida por parte de la Autoridad Municipal o la Autoridad Local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
 - Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses, y
 - Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría de Bienestar.

8. Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los Beneficiarios se realiza ingresando la solicitud correspondiente del “Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023” a la Secretaría de Bienestar, donde personal de la Instancia Ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente se realiza una inspección de verificación en campo de la vivienda del Beneficiario, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal, en el caso contrario el beneficiario deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) realizado por Bienestar Federal.

9. Características de los Apoyos

9.1. Tipos de Apoyo

El presente Programa consiste en suministrar e instalar un Calentador Solar por Beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando

cumplan con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de las presentes Reglas de Operación.

9.2. Montos de los Apoyos

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente.

Podrán participar con aportaciones las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el Proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

10. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Instancia Ejecutora la obligación de la elaboración y validación del Padrón de Beneficiarios en coadyuvancia de la Coordinación General de Delegaciones y Participación, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, así como la publicación del Padrón de Beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, para la revisión, validación e integración al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas y resguardo correspondiente.

11. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios

11.1. Derechos

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;

- Recibir de la Instancia Ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un Calentador Solar conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- Recibir la capacitación y manual de operación del calentador solar por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

11.2. Obligaciones

- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar le solicite;
- Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar o a las personas que esta asigne, para realizar la instalación del calentador solar;
- Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar para la supervisión de la colocación del calentador solar;
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la Acción terminada y los documentos que la Secretaría de Bienestar establezca;
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y
- Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción del Calentador Solar.

11.3. Causas de Cancelación de los Apoyos

- No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Calentador Solar;
- Comercializar los materiales o la Acción entregada;
- No dar las facilidades para la colocación del Calentador Solar, y
- Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría de Bienestar requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

12. Instancias Participantes

12.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

12.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora

- Ejercer los recursos autorizados para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
- Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.

12.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Bienestar es la Instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

12.3. Instancia de Seguimiento

La Instancia de Seguimiento del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

13. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus Acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

14. Operación del Programa

14.1 Planeación y Ejecución de Acciones

Para cumplir con la ejecución de los Programas se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Gestión y Autorización del recurso;
2. La Secretaría de Bienestar realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
3. Realizar el proceso de adjudicación conforme a la legislación aplicable;
4. Elaboración y firma de Contrato de conformidad a la normativa correspondiente;
5. La Secretaría de Bienestar implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo descritas en el numeral 5 de las presentes Reglas de Operación;
6. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
7. Seguimiento y verificación a la ejecución del Programa; y
8. Acta Entrega-Recepción.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

14.2 Proceso de Operación

1. El Beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaría de Bienestar en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría de Bienestar, ubicada en la calle 20 Oriente 2036, colonia Humboldt, en el Municipio de Puebla.
2. El área de oficialía acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo turna a la Instancia Ejecutora.
3. La Instancia Ejecutora implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 5 de las presentes Reglas de Operación.
4. Esta última verifica conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 6 establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. Posteriormente a la persona beneficiaria, se le realizará una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los

polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal, en el caso contrario el beneficiario deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) realizado por Bienestar Federal, al cumplir con los puntos anteriores formará parte del Padrón De Beneficiarios del Programa.

6. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del Programa.

14.3 Cierre de Programa

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de Calentadores Solares entreguen la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la acción de Calentador Solar terminada.

Las personas Beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Calentador Solar.

La Secretaría de Bienestar realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

15. Auditoría y Control

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

16. Resultados y Seguimiento

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física y financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Atribuciones que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, corresponden a la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda (Instancia Ejecutoria).

17. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa de acuerdo al Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría de Bienestar.

17.1. Interna

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría de Bienestar.

17.2. Externas

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y al Programa Anual de Evaluación.

18. Transparencia

18.1. Difusión del Programa

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Bienestar será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

18.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las Acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social”.

19. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en los Municipios y/o Regiones donde se ejecuten Acciones y deberán estar integrados por un Presidente, un Secretario y al menos un Vocal.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;

II. Vigilar que:

- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) El ejercicio de los recursos públicos para los programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;

- c) Las y los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
- d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios;
- f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa Estatal;
- g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
- h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.

III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;

IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar, y

V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla", publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2017.

20. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal en Avenida 20 oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379 o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1148, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los Beneficiarios y los Ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias vía telefónica a la línea gratuita denominada PROINTEGRIDAD con número asignado 800 (4663786), atendida por personas servidoras públicas adscritas a la Dirección (Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública), mediante la cual se

reciben las denuncias, brindando atención las veinticuatro horas, todos los días del año, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar o por cualquier otra persona sea o no Beneficiario del Programa.

21. Temas transversales en la política de desarrollo social y/o bienestar

A través del “Programa”; se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia por acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda, en su componente de población con falta de apoyo en equipamiento a la vivienda con calentador solar, dicho componente forma parte del Programa Presupuestario E051 TRANSFORMAR TU ENTORNO URBANO que tiene transversalidad con el Programa Especial de Igualdad Sustantiva PEIS/PROIGUALDAD, en su línea de acción de promover el acceso de mujeres rurales e indígenas, así como el de sus hijas e hijos, a los Programas de Bienestar de los que puedan beneficiarse, así se busca Coadyuvar con los Municipios en la dotación de Servicios Básicos.

22. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

23. Derechos Humanos

La Instancia Ejecutora debe buscar en todo momento en la ejecución del “Programa”, se garantice que todas las personas en situación vulnerable o de marginación de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que habitan las zonas urbanas y rurales, sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, definiendo mecanismos que faciliten el acceso a los beneficios del programa social y se simplifiquen los trámites administrativos que permitan agilizar el acceso al mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del estado de Puebla, por el que emite las PROGRAMADE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha 03 de marzo de 2022.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los xxx días del mes de marzo de dos mil veintitrés. La Secretaria de Bienestar del Estado. **LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.**